



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2024-00098-00
CUADERNO: 1 -DIGITAL

Por reunir los requisitos de ley, se dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor MAICOL STEEP MENDIETA CASTRO representado legalmente por su progenitora YOLANDA ROCIO CASTRO GALINDO contra CÉSAR ALFONSO MENDIETA REYES y por la suma total de **\$6.835.032.00** pesos así:

- 1.- Por la suma de \$60.000.00 pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de noviembre y diciembre de 2014 por valor de \$30.000.00 c/u.
- 2.- Por la suma de \$384.480.00 pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015 por valor de \$32.040.00 c/u.
- 3.- Por la suma de \$406.584.00 pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016 por valor de \$33.882.00 c/u.
- 4.- Por la suma de \$423.204.00 pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017 por valor de \$35.267.00 c/u.
- 5.- Por la suma de \$438.852.00 pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018 por valor de \$36.571.00 c/u.
- 6.- Por la suma de \$452.664.00 pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019 por valor de \$37.722.00 c/u.
- 7.- Por la suma de \$459.900.00 pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020 por valor de \$38.325.00 c/u.
- 8.- Por la suma de \$513.024.00 pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021 por valor de \$42.752.00 c/u.
9. Por la suma de \$580.332.00 pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2022 por valor de \$48.361.00 c/u.
10. Por la suma de \$484.992.00 pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a septiembre de 2023 por valor de \$53.888.00 c/u.
11. Por la suma de \$256.320.00 pesos por concepto de dos (02) cuotas de mudas de ropa, correspondiente a los meses de marzo y diciembre de 2015, por valor de \$128.160.00 c/u.
12. Por la suma de \$271.058.00 pesos por concepto de dos (02) cuotas de mudas de ropa, correspondiente a los meses de marzo y diciembre de 2016, por valor de \$128.160.00 c/u.

13. Por la suma de \$282.144.00 pesos por concepto de dos (02) cuotas de mudas de ropa, correspondiente a los meses de marzo y diciembre de 2017, por valor de \$142.072.00 c/u.

14. Por la suma de \$292.582.00 pesos por concepto de dos (02) cuotas de mudas de ropa, correspondiente a los meses de marzo y diciembre de 2018, por valor de \$146.291.00 c/u.

15. Por la suma de \$301.798.00 pesos por concepto de dos (02) cuotas de mudas de ropa, correspondiente a los meses de marzo y diciembre de 2019, por valor de \$150.899.00 c/u..

16. Por la suma de \$318.758.00 pesos por concepto de dos (02) cuotas de mudas de ropa, correspondiente a los meses de marzo y diciembre de 2020, por valor de \$159.379.00 c/u..

17. Por la suma de \$336.672.00 pesos por concepto de dos (02) cuotas de mudas de ropa, correspondiente a los meses de marzo y diciembre de 2021, por valor de \$168.336.00 c/u..

18. Por la suma de \$381.112.00 pesos por concepto de dos (02) cuotas de mudas de ropa, correspondiente a los meses de marzo y diciembre de 2022, por valor de \$190.556.00 c/u..

19. Por la suma de \$190.556.00 pesos por concepto de un (01) cuota de mudas de ropa, correspondiente a los meses de marzo de 2023, por valor de \$190.556.00 c/u..

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 292 del C.G.P.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería al Dr. GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRIGUEZ, como apoderado de la ejecutante, em los términos y para los fines de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **050**

HOY: **17 de abril de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

